



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 13 D.S. N° 1 (V Y U) DE 2011, PARA 3 PERSONAS, DE LAS COMUNAS DE PITRUFQUEN, VICTORIA Y TEMUCO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ____/1552

06 DIC. 2022

VISTOS:

Decreto Supremo N°1 (V. y U.), de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; Circular MINVU N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S N° 1 (V. y U.); Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional año 2022; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N°12 de 27 de abril de 2022 (V y U), a través del cual se nombra a quien suscribe en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía,

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N°3155 de 14/09/2022; N° 2976 de 02/09/2022 y; N° 3960 de 08/11/2022, todos emanados de Serviu Región de La Araucanía, que solicitan Atención Especial de Subsidio Habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad Construcción en Sitio Propio, Alternativa Individual, para **SERGIO RUBÉN SANDOVAL LEIVA**, C.I. N° [REDACTED], de la comuna de Pitrufquén; **ELENA LEOPOLDA PRATO MUÑOZ**, C.I. N° [REDACTED], de la comuna de Victoria y; **MARLENE DEL CARMEN HERNÁNDEZ MOLINA**, C.I. N° [REDACTED], de la comuna de Temuco. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en inciso sexto del artículo N° 13 del D.S. 1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en virtud de la

carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado mediante los respectivos Informes Sociales, adjuntos a los citados oficios y antecedentes de respaldo que acreditan la situación de vulnerabilidad.

b) El memorándum OFPA N° 00040, de 19/11/2022, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de esta misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Subsidio de Asignación Directa, modalidad Construcción en Sitio Propio, Alternativa Individual, del Programa Integrado de Subsidios Habitacional DS-1 (V. y .U) de 2011, Tramo 2, para las personas individualizadas en el Considerando de la letra a), atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 13 inciso sexto, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio del citado Decreto y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

c) Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum precedente.

d) Que, las personas individualizadas cumplen algunos de los requisitos que establece el Programa Integrado de Subsidio Habitacional, DS N° 1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, para ser beneficiario del subsidio.

e) Que, la reposición de las viviendas, de las personas que se individualizan precedentemente, se ejecutarán en las direcciones que se señalan en el siguiente detalle, encontrándose inhabitables según certificaciones que se mencionan.

Nombre propietaria/o	Dirección Inmueble	Certificado N°	Fecha	Entidad que lo otorga
Sergio Rubén Sandoval Leiva	[REDACTED]	679	15/10/2021	Dirección de Obras Municipalidad de Pitrufquén
Elena Leopolda Prato Muñoz	[REDACTED]	Res .Ex 1018	26/0372019	SERVIU Región de la Araucanía
Marlene del Carmen Hernández Molina	[REDACTED]	1332	25/11/2016	Dirección de Obras, Municipalidad de Temuco

f) Que, de lo descrito y acreditado en los Ordinarios mencionados en el considerando de la letra a) y, en los Informe Sociales emanados de SERVIU Araucanía, se puede colegir que las personas identificadas previamente, presentan urgente necesidad habitacional.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, Alternativa Individual, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V.y.U) de 2011 , Tramo 2 y sus modificaciones, no excede el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atención, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-**Otórguese** Subsidio Habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U), de 2011, Tramo 2, Modalidad Construcción en Sitio Propio, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Modalidad	Comuna
1	SANDOVAL	LEIVA	SERGIO RUBEN	██████████		Tramo 2	PITRUFQUEN
2	PRATO	MUÑOZ	ELENA LEOPOLDA	██████████		Tramo 2	VICTORIA
3	HERNÁNDEZ	MOLINA	MARLENE DEL CARMEN	██████████		Tramo 2	TEMUCO

2.- **Exímase** a las persona individualizada en el N° 1 del cuadro del Resulevo 1 de la presente Resolución, del siguiente requisito del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, que se menciona a continuación:

- Art. 16, letra c), referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido.

3.- **Eximase** a la persona individualizada en el N° 2 del cuadro del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el DS 01 (y U) de 2011: del artículo 16, letra c), referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido; del artículo 8, de los instrumentos para mantener el ahorro y; del artículo 10, de la acreditación del ahorro. .

4. **Tengase presente** que por tratarse de subsidios de la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial deberá cumplirse con lo señalado en la Resolución Exenta N° 1245 (V. y U.) de fecha 29.07.2021, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programa de Viviendas aprobado mediante D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

5- El monto fijo a utilizar para efectos de imputación año 2022, en la alternativa individual, Tramo 2, Modalidad Construcción en Sitio Propio del DS.1 (V. y U.) de 2011, corresponde a **600 Unidades de Fomento por persona**. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, conforme a la presente Resolución.

6.- El monto total a imputar será de **1.800 Unidades de Fomento**, correspondiente a los recursos reservados para asignaciones directas regionales, autorizados en la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidios Habitacional, D.S N° 1 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SMA/IGH/MFO/
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes